

hábiles plazo durante el cual se admitirán las reclamaciones ante la Corporación, con la indicación de que si no las hubiere el acuerdo se elevará a definitivo.

Muro en Cameros, 15 de octubre de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NALDA

ANUNCIO

3715

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública a que fue sometido el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 29 de agosto de 1984 sobre aprobación de Modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica, por la vía pública, y de las Tasas por recogida domiciliaria de basuras, por prestación de los servicios de alcantarillado y por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, y siendo este acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre se publican extractos de las expresadas Ordenanzas Fiscales, que son las siguientes:

Pesetas

Tasa por recogida domiciliaria de basuras	
Cuota anual a pagar por el servicio de basuras domésticas dentro del casco urbano	1.000
Cuota anual a pagar por el servicio de recogida de basuras comerciales e industriales dentro del casco urbano	2.000
Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado	
Cuota anual única a pagar por la prestación de servicios de alcantarillado dentro del casco urbano	250
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas	
Cuota anual única a pagar por los establecimientos que disfruten del aprovechamiento regulado por esta Ordenanza	30.000
Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.	
A) Turismos	
De menos de 8 c. f.	1.000
De 8 hasta 12 c. f.	2.813
De más de 12 hasta 16 c. f.	6.000
De más de 16 c. f.	7.500
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	7.000
De 21 a 50 plazas	10.000
De más de 50 plazas	12.500
C) Camiones	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	3.500
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	7.000
De 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	10.000
De más de 9.999 kgs. de carga útil	12.500
D) Tractores	
De menos de 16 c. f.	1.750
De 16 a 25 c. f.	3.500
De más de 25 c. f.	7.000
E) Remolques y semiremolques	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	1.750
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	3.500
De más de 2.999 kgs. de carga útil	7.000
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	250
Motocicletas hasta 125 c. c.	375
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c. ...	625
Motocicletas de más de 250 c.c.	1.875

Nalda, 5 de noviembre de 1984.
El Alcalde,

ANUNCIO

3716

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública a que fue sometido el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 29 de agosto de 1984, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con instalaciones eléctricas y siendo este acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre se publica extracto de la expresada Ordenanza Fiscal que es la siguiente:

La cuota anual a pagar por las compañías eléctricas afectadas por la presente Ordenanza Fiscal, será del 1,5 por cien de los ingresos brutos anuales obtenidos en el municipio de Nalda por las citadas compañías eléctricas Nalda 5 de noviembre de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

3708

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número uno sobre suplemento de créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984 cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

Cap.		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.892.000
2	Impuestos indirectos	600.000
3	Tasas y otros ingresos	7.974.000
4	Transferencias corrientes	3.800.000
5	Impuestos patrimoniales	3.000.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.500.000
9	Variación de pasivos financieros	3.500.000
	Total	26.566.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	3.493.040
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	7.311.310
3	Intereses	315.000
4	Transferencias corrientes	265.660
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	16.400.000
9	Variación de pasivos financieros	83.010
	Total	27.868.000

Nalda, 6 de noviembre de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

EDICTO

3566

En sesión celebrada por esta Corporación el día 2º de septiembre de 1984, y con el quorum que establece el art. 3º, 2. de la Ley 40/81 de 28 de octubre se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- A) Establecer las siguientes Ordenanzas y Tributos**
- 1.—Tasa sobre rieles, postes y palomillas y similares.
 - 2.—Impuesto municipal sobre el valor de los terrenos. (Plus Valía).
 - 3.— Tasa por servicio alcantarillado.
 - 4.—Tasa por expedición de documentos administrativos
 - 5.— Impuesto municipal sobre publicidad.
 - 6.—Contribuciones especiales
 - 7.—Tasa sobre autorización por utilizar escudo municipal.